



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION
CDH/RQM/FDA



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO



**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA CON ABANDONO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46588,

SANTIAGO, 28 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Oficio Ordinario N° 175 de fecha 13 de mayo de 2010 de la Policía Internacional, se informó que el extranjero de nacionalidad peruana, **Ángel Andrés MANRIQUE ESPÍRITU**, registra una prohibición de salida del país decretada por el Undécimo Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC N° 1000256952 - 9, RIT N° 2249 - 2010, por el delito de Violación de menor de 14 años; b) Que, por Resolución Exenta N° 18180 de fecha 06 de abril de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero referido Permiso de Permanencia Definitiva y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 inciso final y 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Ángel Andrés MANRIQUE ESPÍRITU**, cédula de identidad para extranjeros N° 22.505.305 - 7, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no

diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

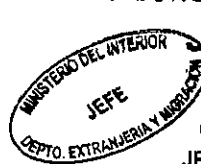
3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Electoral y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION